

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 073
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
4 - FEB 2010 <i>Melissa Riquelme</i>
RECIBIDO POR:
HORA: 11:39AM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “SAN JUAN SOFO CULINARY WEEK”, EN LA CALLE FORTALEZA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días, 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2009, se estará celebrando la ya tradicional actividad “San Juan SOFO Culinary Week”, en la Calle Fortaleza del Viejo San Juan. Dicha actividad se llevará a cabo del 3 al 5 de diciembre de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche y el día 6 de diciembre de 1:00 p.m. a 10:00 p.m.;
- POR CUANTO:** La actividad permite la confraternización entre cientos de personas que disfrutan de las amenidades del evento, que se distingue por el gran número de platos típicos e internacionales que se ofrecen a los participantes. Además, habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, Se hace necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime temporeramente la actividad "SOFO Culinary Week" a celebrarse del 3 al 6 de diciembre de 2009, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

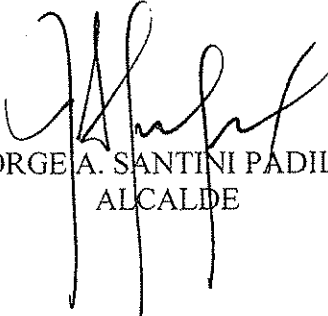
SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 6:00 p.m. hasta las 12:00 de la media noche los días 3 al 5 de diciembre; y de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., el día 6 de diciembre, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del perímetro que establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar las horas y los días de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de diciembre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE